

Logros y pendientes en el Derecho a la tierra



El derecho a la tierra de ganaderos familiares

¿ Qué es el derecho a la tierra?

“ se refiere a los derechos a utilizar controlar y transferir una parcela de tierra. Entre tales derechos se incluyen el derecho a: ocupar, disfrutar y utilizar la tierra y sus recursos; restringir o excluir a otros de la tierra; transferir, vender, comprar, donar o prestar; heredar y legar; acondicionar o mejorar; arrendar o subarrendar; y beneficiarse de los valores de la mejora del suelo o de ingresos por alquiler. (FOOD AND AGRICULTURAL ORGANISATION OF THE UNITED NATIONS, 2002, en: Gilbert, J.2015?).

El derecho a la tierra

-como medio de habitación

-como medio de producción,

-como derecho cultural,

-como derecho al territorio

-como derecho de la tierra.

¿ Qué son los derechos campesinos?

“Una persona campesina es un hombre o una mujer de la tierra que tiene una relación directa y especial con la tierra y la naturaleza a través de la producción de alimentos y/o otros productos agrícolas. Las campesinas y campesinos trabajan la tierra por sí mismos; dependen sobretodo del trabajo en familia y otras formas a pequeña escala de organización del trabajo. Las campesinas y campesinos están tradicionalmente integrados en sus comunidades locales y cuidan el entorno natural local y los sistemas agro-ecológicos.” (Vía Campesina, 2015, Artículo I).

En Uruguay un 1 % de población campesina y un 5% indígena.

-22.858 Productores familiares registrados oficialmente (DGDR- MGAP, AÑO 2014)

-1.782 Pescadores Artesanales (DINARA, 2012).

-6.000 solicitantes de tierra frente al Instituto Nacional de Colonización

-159.319 autonominados descendientes de etnias aborígenes (Censo 2011).

1918

“El derecho de habitar cada individuo en su patria y en su nación, sin precio ni permiso, es el mínimo de derecho humano; derecho que no ha sido reconocido ni bien establecido...” (Vaz Ferreira, 1957, p.33).

“Todos (los sectores de la cámara) estamos de acuerdo en reconocer la necesidad de corregir estos defectos de nuestra organización agraria; de contenerla despoblación del campo; de evitar la formación de focos de desocupación y miseria; de subdividir convenientemente la tierra y hacerla accesible al que tenga aptitud y voluntad para trabajarla; de mejorar los sistemas de explotación...”
(CCSS, 1949)

1948

El derecho a la tierra de los ganaderos familiares

Productor ganadero familiar tipo

Promedio de tierra: 226 hectáreas: 129 + 97 arrendadas (43%)

El 50% del ingreso del hogar viene de fuera del predio

Un 75% vive en el predio.

El 60 % se queda en la tierra por razones culturales (modo de vida) y cree que sus vecinos se fueron por razones de falta de rentabilidad.

Valoración

- su cultura en la tierra es un patrimonio cultural de la nación (el gaucho) en el territorio, su presencia histórica es un “bien común”
- su trabajo en la tierra produce en el eslabón más débil (la cría) para generar empleo y divisas para el país (carne) en suelos aptos para pocos rubros.
- 400 años de ganadería sobre campo natural han dejado:
 - suelos fértiles
 - agua dulce disponible
 - la biodiversidad del campo natural (+ de 400 gramíneas nativas) y su altísimo potencial económico vigente
 - otros servicios ecosistémicos
- es guardián del territorio y monitor ambiental
- un ciudadano que puede contribuir al ejercicio de la soberanía en el territorio nacional y de la soberanía alimentaria saludable en el mercado interno-externo

Amenazas y preguntas a la producción ganadera familiar

* Tesis de Fynch para el siglo XXI: pacto político para no cambiar la estructura agraria (Piñeiro, Cardeillac,2017)

* En el período inter censal se pierden 12.000 productores, siendo el 58% productores ganaderos y el 90% menores a 100 há.

*La región noreste tenía en 2011 unas 600.000 hectáreas disponibles para la forestación.

* La expansión forestal arrendó entre 2011-2017: unas 186.560 há (alcanzando los 160 U\$S) y se plantea avanzar sobre 200.000 há más en el centro norte.

*** “DERRAME”: en Tacuarembó “FORESTAL ORIENTAL S.A., solicita se declare de Interés Departamental el aumento del patrimonio forestal de la ‘Empresa Forestal Oriental S.A.’ y demás sociedades constituidas y radicadas en Uruguay, propiedad de UPM, por un lapso de 10 años.’(15/09/2017)**

¿ El derecho al trabajo en la construcción de la Planta de UPM II puede ser más importante que el derecho de los ganaderos familiares a su territorio?

¿Los 1.000.000.000 U\$S que aportará el Estado uruguayo para UPM II no podrían asentar durante más de 30 años a 1.200 ganaderos familiares?

En 2017: 1 de cada 5 pequeños productores es colono

En 2030: 1 de cada 2 pequeños productores sería colono

En 2040: 1 / 1

Hipótesis de escenarios futuros: el ganadero familiar en
Tacuarembó 2050:

¿Menor escala que la actual, mayor minifundismo, mayor pluriactividad y mayor dependencia del Estado?